



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 134-2021-SENAMHI/OA

Lima, 01 de octubre de 2021

### VISTOS:

Los Memorandos Nos. D000372-2021-SENAMHI-DAM de fecha 24 de setiembre de 2021, emitido por el Director de Agrometeorología; la Nota de Elevación N.º D000093-2021-SENAMHI-SEI de fecha 23 de setiembre de 2021, emitido por la Subdirectora de Estudios en Investigaciones Agrometeorológicas mediante el cual eleva el correo electrónico de fecha 22 de setiembre de 2021, emitido por el señor Luis Ángel Cruzado Cuzquen; y, el Informe N.º D000105-2021-SENAMHI-UC de fecha 30 de setiembre de 2021, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: “La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: “Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”;

Que, mediante el documento del Visto, el Director de Agrometeorología remite la Nota de Elevación N.º D000093-2021-SENAMHI-SEI de fecha 23 de agosto de 2021, mediante el cual el señor Luis Angel Cruzado Cuzquen, solicita reembolso de gastos por concepto de combustibles por un total de S/ 40.00 (Cuarenta con 00/100 soles), en el marco de la comisión realizada para apertura de calcatas, el muestreo de suelos, identificación de las especies nativas de la quebrada de Payhua, financiados con recursos de FONDES II y de acuerdo al DECRETO SUPREMO N°130-2021-EF, del 16 al 19 de agosto de 2021;

Que, en mérito a dicha comisión, el referido señor manifestó sobre el recorrido dentro de la comisión encomendada y en la cual demuestra que los montos asignados fueron insuficiente para los 1,071 kilómetros recorridos por ambos vehículos, por lo que el suscrito

asumió la diferencia que asciende a S/ 40.00 (Cuarenta con 00/100 soles); además, manifiesta que se coordinó previamente el gasto adicional con la subdirectora del SEI, por lo que solicita el reembolso de gastos correspondientes;

Que, con el Informe N.º D000105-2021-SENAMHI-UC, de fecha 30 de setiembre de 2021, la Unidad de Contabilidad señala lo siguiente: i) De la revisión efectuada a los documentos, que forman parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conforme los gastos realizados por el importe de S/ 40.00 (Cuarenta con 00/100 Soles) a nombre del señor Luis Ángel Cruzado Cuzquen; ii) La solicitud de reembolso de gastos por concepto de gasolina se debe al presupuesto insuficiente para cubrir toda la ruta programada; iii) Por lo que, la Unidad de Contabilidad concluye que: “La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de combustibles por la suma de S/ 40.00 (Cuarenta con 00/100 soles) configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en el Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI;

Que, de acuerdo a lo señalado, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011- 2011-EF/77.15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias”, así como en el Procedimiento PR-OA-001 que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio, en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0001546-2021 de fecha 30 de setiembre de 2021, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos submateria;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de combustibles;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N.º 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016- MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N.º 001- 2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar el reembolso de gastos por concepto de combustibles por un total de S/ 40.00 (Cuarenta con 00/100 Soles), a nombre del señor **LUIS ANGEL CRUZADO CUZQUEN**, con DNI N.º 10519891, en el marco de la comisión realizada para la apertura de calicatas, el muestreo de suelos, identificación de las especies nativas de la quebrada de Payhua, financiados con recursos de FONDES II y de acuerdo al DECRETO SUPREMO N°130-2021-EF, del 16 al 19 de agosto de 2021;

**ARTÍCULO 2.-** Los gastos que ocasionen el reembolso submateria serán con cargo a la Meta 90: “Desarrollo de Investigación Aplicada para la Gestión de Riesgos de Desastres”, fuente de financiamiento: 00 “Recursos Ordinarios” FONDES II, con el clasificador presupuestal: 2.3.1.3.1.1 “Combustibles y carburantes”.

**ARTÍCULO 3.-** Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

Firmado Digitalmente

**ADOLFO JORGE HERRERA ORLANDINI**  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

